

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

- 8403** *Resolución 530/38147/2019, de 21 de mayo, de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión a la Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SAU, para la realización de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas.*

El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Consejero Delegado del Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, Sociedad Unipersonal (en adelante, «ISDEFE») han suscrito con fecha de 20 de mayo de 2019 un Acuerdo por el que dicho Mando encomienda a la citada sociedad mercantil estatal, la realización de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de mayo de 2019.—El Director de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, P.D. (Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio), el Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, José Manuel Sánchez Maldonado.

ANEXO

Encargo a medios propios personificados

SUNUM: 2 0911 19 0034 00

Del Mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (MALE) a la Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE), para el estudio del modelo organizativo del E.T.

En Madrid, a 20 de mayo de 2019.

De una parte, don José Manuel Sánchez Maldonado, en su calidad de General Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico ET, con CIF.—S2800811H, actuando en nombre y representación del Estado en el ejercicio de las facultades delegadas por el General Director de Asuntos Económicos, en virtud de la ORDEN DEF/1653/2015, de 21 de julio («BOE» número 187, de 6 de agosto) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Y de otra, el Sr. don Francisco Quereda Rubio, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E, M.P. (en adelante, ISDEFE); con C.I.F.A78085719, cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento como Consejero Delegado de ISDEFE por el Consejo de Administración de ésta, el día 13 de marzo de 2012, elevado a público ante el Notario de Madrid, Dña. Paloma Mozo García, con fecha 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.

Ambas Partes (MALE y Encargada, respectivamente) se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Encargo a medios propios personificados, y a tal efecto

EXPONE

Primero.

La Instrucción 70/2011, de 27 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME) sobre «Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra (ET)» (IOFET) define la estructura, los procesos y procedimientos de funcionamiento del Ejército.

Segundo.

La Instrucción núm. 07/2016, de 19 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, en su Artículo 43 establece que el Mando de Apoyo Logístico es el órgano del Apoyo a la Fuerza del Ejército de Tierra responsable del material y del apoyo logístico. Le corresponde, por tanto, el planeamiento a su nivel y la dirección, gestión, administración y control en materia de adquisición, abastecimiento, mantenimiento, transporte e ingeniería de sistemas

Tercero.

ISDEFE es una sociedad mercantil estatal –cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa)– que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

Cuarto.

El ET tiene intención de llevar a cabo una serie de acciones encaminadas a revisar el modelo organizativo y de funcionamiento de ET basándose en su experiencia de mejora de los procesos de gestión, administración y control.

Quinto.

Considerando la complejidad y gran número de tareas, y la necesidad de una aproximación distinta a la del propio ET sobre posibles soluciones que permitan mejorar la coordinación de las actividades, la agilidad en la gestión y la eficiencia en el uso de los recursos, se puede concluir que un adecuado apoyo de carácter material y técnico, no permanente, permitirá mejorar la ejecución de las tareas en cuanto a su eficacia, eficiencia y flexibilidad.

Sexto.

Que para el desarrollo eficaz de sus funciones, es necesario apoyar las actuaciones del ET con la participación de una empresa con alta especialización, que combine amplios conocimientos y experiencia en diversas disciplinas y distintas especialidades técnicas, y que aporte los diversos servicios de apoyo que complementen las responsabilidades no cubiertas por los escasos recursos humanos disponibles, los cuales no pueden incrementarse en la cantidad y con el perfil requeridos, debido a que las plantillas y el catálogo de puestos de trabajo se ajustan a limitaciones en el gasto; y proporcione una visión amplia en cuanto a funciones y organismos enfocada en los aspectos organizativos claves.

Séptimo.

Que, tanto el objeto social de ISDEFE, como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan este encargo para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, prestando los mencionados servicios de consultoría y asistencia técnica. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado.

Octavo.

Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre el MALE e ISDEFE, el cual se establece entre dos entes que forman parte del Sector Público, donde uno ejerce sus competencias y el otro realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordadas con la finalidad para la que fue creado. Por ello, dicha colaboración debe instrumentarse a través de un Encargo conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno.

Que, según lo expuesto el presente se rige por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

MALE solicita a ISDEFE que la citada mercantil estatal lleve a cabo las actividades materiales y técnicas que se detallan en el presente Encargo, por razones de eficacia y para complementar técnicamente la escasez de los recursos disponibles.

La gestión material se concreta en la ejecución, por parte de ISDEFE y con sus propios medios, de un estudio enfocado en el diagnóstico y propuesta de mejora de los aspectos organizativos de alto nivel en los sistemas del SIMADE (Sistema de Mando y Dirección del ET).

El SIMADE comprende los sistemas para el funcionamiento del Ejército que garantizan la gestión global del mismo.

Se analizarán los Sistemas SIPLA (Sistema de Planeamiento), SIOE (Sistema de Organización), SICIS (Sistema de Telecomunicaciones e Información), SIAPRE (Sistema de Apoyo a la Preparación), SIPE (Sistema de Personal), SALE (Sistema de Apoyo Logístico), SACU (Sistema de Acuartelamiento) y SAE (Sistema de Administración Económica).

No se analizarán los sistemas SIPRE (Sistema de Preparación), SIACU (Sistema de Acción Cultural) y SICOM (Sistema de Comunicación) por estimarse que su influencia sobre el resto de Sistemas no es significativa desde el punto de vista de la revisión de los modelos organizativos.

A continuación se describen los servicios en cada una de las fases definidas:

FASE 0.-SESIONES DE TRABAJO PREPARATORIAS.

Realización de sesiones con el GE JEME, SEJEME, Generales Jefes de todas las Divisiones del EME, así como los Generales responsables de los diferentes Sistemas del SIMADE objetos del estudio y con el Jefe de FUTER.

El propósito es recabar información y realizar una reflexión previa en cuanto a la visión del Ejército por parte del JEME, de los diferentes Sistemas del SIMADE por parte de los Generales responsables, impresiones del Jefe de FUTER y la influencia que tienen las directrices de la estructura funcional en la preparación de las Unidades.

FASE 1.-ANÁLISIS DOCUMENTAL Y REUNIONES INICIALES.

Estudio de la documentación relativa al objeto de estudio aportada por el EME.

Celebración de reuniones con personal designado por los organismos responsables de los diferentes Sistemas del SIMADE objetos del estudio, y por las Divisiones del EME responsables de su planeamiento y control.

Realización de reuniones con los oficiales de enlace extranjeros en el EME para solicitarles información para realizar un estudio posterior acerca de los modelos organizativos de sus respectivos ejércitos.

El propósito de estas reuniones es aclarar los objetivos, alcance y dinámica de trabajo del Estudio.

FASE 2.–ENTREVISTAS CON RESPONSABLES DEL SIMADE EN EL EME Y VISITA A UNIDADES.

Celebración de reuniones con los Jefes de las Divisiones del EME, como responsables del modelo organizativo.

Visitas a Unidades seleccionadas con el propósito de conocer el funcionamiento de los Sistemas y su integración a nivel Unidad, así como su impacto en la operatividad de ésta.

Realización de entrevistas con los oficiales de enlace extranjeros destinados en el EME, para conocer la experiencia de sus ejércitos en aspectos organizativos y de funcionamiento.

El propósito de esta fase es comprender los objetivos del Ejército y cómo se orienta el modelo organizativo para su consecución.

FASE 3.–TALLERES DE DIAGNÓSTICO CON MANDOS DE LA FUERZA Y DEL APOYO A LA FUERZA.

Realización de dinámicas de grupo del personal de ISDEFE con responsables de los Sistemas de SIMADE objetos del estudio.

El propósito es identificar posibles disfunciones en los Sistemas del SIMADE objetos del estudio, a partir de los resultados obtenidos de las entrevistas y las visitas a UCOS de las Fases anteriores.

FASE 4.–REUNIONES CON RESPONSABLES DEL ET PARA IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA.

Celebración de reuniones con el SEJEME, los Generales Jefes de las Divisiones del EME y los Generales Jefes de los Mandos, Direcciones y Jefaturas responsables de los Sistemas del SIMADE objeto del estudio, así como con el Jefe de FUTER.

Celebración de reuniones con personal designado por los organismos responsables de los diferentes Sistemas del SIMADE objetos del estudio y por las Divisiones del EME responsables de su planeamiento y control.

El objetivo es presentar los hallazgos más significativos identificados en las entrevistas, visitas y talleres de las Fases anteriores así como revisar las conclusiones y priorizar las oportunidades de mejora a incluir en el estudio, de acuerdo a criterios de urgencia, viabilidad y conveniencia.

FASE 5.–ANÁLISIS Y REUNIONES CON RESPONSABLES DEL ET PARA ELABORAR PROPUESTAS.

Celebración de reuniones con las Divisiones del EME responsables del planeamiento y control de cada uno de los Sistemas objetos del estudio, con el propósito de contrastar las conclusiones.

El estudio finaliza con la redacción de un documento que incluya los análisis de disfunciones y propuestas de mejora para cada uno de los Sistemas del SIMADE objeto de estudio.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Organización, responsabilidades y control del Encargo a medios propios personificados.

El ET formará una comisión de seguimiento que realizará la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por la empresa ISDEFE como consecuencia del presente Encargo a medios propios personificados.

La comisión de seguimiento estará compuesta por personal directivo de ISDEFE y por el JEDIVPLA auxiliado por el Coronel Jefe de la Sección de Estrategia, Planes y Organización de la DIVPLA del EME.

2. Plan de Trabajos para la ejecución de las actividades específicas encargadas.

Los trabajos específicos a realizar se detallarán en un Plan de Trabajos, que será realizado de manera conjunta con la participación de ISDEFE y todas las cabeceras de sectores de planeamiento.

El estudio se llevara a cabo con una metodología que permita definir los problemas a través del diagnóstico y plantear soluciones mediante propuestas de mejora.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará una estimación de la valoración del servicio de conformidad con las tarifas de ISDEFE, así como los gastos de viaje y los demás gastos necesarios para realizar las actividades objeto del presente Encargo a medios propios personificados, y los impuestos que resulten aplicables.

3. Especialización técnica del personal encargado de ejecutar las tareas encargadas.

ISDEFE formará un grupo de trabajo con personal asignados a cada uno de los sistemas de SIMADE objeto de estudio así como equipos de consultores en organización, con la formación y cualificación profesional necesaria para la realización de las actividades encargadas.

4. Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encargadas.

ISDEFE se compromete a proteger la documentación (en cualquier formato) y los materiales clasificados a los que tenga acceso su personal autorizado con motivo de la ejecución de las actividades encargadas, con las medidas, procedimientos y medios adecuados para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información manejada, así como la trazabilidad de las acciones realizadas por su personal en el desarrollo de su trabajo acorde a la normativa legal en vigor que afecte al MINISDEF.

Asimismo, ISDEFE se compromete a guardar las debidas medidas de seguridad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones englobadas dentro del marco de este Encargo a medios propios personificados, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo almacenar, debidamente custodiada, toda la información y medios materiales utilizados, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad para lo que establecerá las medidas y procedimientos adecuados, así como los medios de seguridad necesarios, para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa, acorde a la normativa legal en vigor que afecte al MINISDEF.

5. Responsabilidades del ET:

Facilitar a la entidad encargada toda la colaboración y apoyo que sean precisos para la mejor realización del Encargo a medios propios personificados, en particular los conocimientos de la organización y de los procedimientos técnicos y operativos utilizados por el propio Ejército.

Coordinar e impulsar las actuaciones del Encargo a medios propios personificados.

Dirigir los grupos de trabajo que se establezcan.

Proponer al encargado cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encargadas.

Obtener la dotación presupuestaria de la cantidad asignada, en función de la disponibilidad de crédito.

El MALE, por delegación del responsable de ET, nombrará, de entre su personal, al responsable de certificación para cumplimiento de las obligaciones reflejadas en el presente Encargo.

6. Actividades del Responsable de Certificación (RC) de ET:

Confecionar y tramitar la documentación necesaria.

Realizar el presupuesto económico del Encargo a medios propios personificados conjugando las directrices que en este sentido reciba y las necesidades del servicio.

Llevar el control económico del Encargo a medios propios personificados tomando las decisiones necesarias sobre aquellas eventualidades que tengan repercusión financiera.

Dictar las normas y procedimientos de carácter interno que faciliten o mejoren el control del Encargo a medios propios personificados.

Convocar y presidir las reuniones de certificación así como todas aquellas que con finalidad informativa o de coordinación estime necesarias.

Emitir el Certificado de Aceptación Técnica del apoyo prestado por ISDEFE a la conclusión de cada periodo de certificación, una vez verificadas, aceptadas y aprobadas las actividades realizadas.

Ser el interlocutor habitual con ISDEFE, informando y transmitiendo los asuntos, necesidades o quejas que redunden en la calidad del servicio.

Acordar con ISDEFE el lugar de ejecución de los trabajos, según las características del mismo y con independencia de su duración.

Controlar que el personal de la empresa ISDEFE cumple con los requerimientos técnicos (de titulación y experiencia) y de seguridad necesaria, para desarrollar su trabajo adecuadamente conforme a lo reflejado en este Encargo a medios propios personificados.

Garantizar el cumplimiento de todo lo ordenado en las Normas del TGMAPER en relación a los posibles supuestos de cesión ilegal de trabajadores por parte de todo el personal implicado en este Encargo a medios propios personificados.

El Responsable de Certificación podrá solicitar el nombramiento de un Oficial de Enlace al EME con la finalidad de que este Oficial se integre en el equipo de trabajo de ISDEFE como asesor y coordinador interno de los trabajos en el ET.

7. Actividades del Responsable de Certificación de ISDEFE:

ISDEFE deberá asignar un Responsable del Encargo integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de ISDEFE, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, de un lado, y el ET, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo a medios propios personificados.

b) Distribuir el trabajo entre el personal de ISDEFE encargado de la ejecución de este Encargo a medios propios personificados, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo a medios propios personificados, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente ISDEFE con el ET, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo a medios propios personificados.

Tercera. Financiación y facturación.

Los gastos originados por la gestión material, objeto del presente Encargo a medios propios personificados correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Defensa, cargándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	227	181.915,11 €

La facturación de la ingeniería se realizará mensualmente con cargo al presupuesto para la anualidad 2019, siendo de aplicación las tarifas oficiales aprobadas por

«Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA, S.M.E., M.P.».

El presente expediente no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido («IVA»), en virtud del artículo 7.8.º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del IVA, según la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de la Consulta Vinculante V-1483-12 de 9 de julio de 2012.

En relación a los gastos, también calculados en base a la mencionada documentación aprobada para la sociedad mercantil estatal ISDEFE se facturarán como mínimo en una factura a la finalización del estudio objeto del contrato, correspondiéndose con los siguientes:

- Gastos de viaje, desplazamientos y similares ocasionados por los trabajos encargados.
- Gastos de aprovisionamiento: los costes de los materiales (hardware, licencias de software u otro equipamiento necesario para la realización del servicio requerido), la subcontratación de trabajos a terceros y los demás costes de aprovisionamiento directamente requeridos.

Si la cantidad presupuestada por estos conceptos no se consume, dicho diferencial se podrá aplicar en otros servicios/acciones de ingeniería o viceversa.

El Jefe de Asuntos Económicos del MALE, en función de las necesidades existentes, de la disponibilidad de crédito, y de acuerdo con ISDEFE, podrá adecuar el alcance de los trabajos específicos a realizar y, consecuentemente, modificar la citada compensación económica para el abono de los servicios realizados, durante el plazo de vigencia del presente Encargo a medios propios personificados.

Cuarta. *Seguimiento.*

El MALE e ISDEFE nombrarán respectivamente un Responsable de la Certificación (RC) del Encargo.

Antes de cada certificación, el Responsable nombrado por ISDEFE remitirá al Responsable del ET una Propuesta de Certificación donde se recoja el resumen de la actividad realizada durante el periodo. El RC del ET emitirá el Certificado de Aceptación Técnica del apoyo prestado por ISDEFE.

Quinta. *Personal.*

El personal que participe en la ejecución del presente Encargo a medios propios personificados seguirá bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios. En este sentido:

1. Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, experiencia y seguridad exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo a medios propios personificados, sin perjuicio de la verificación por parte del ET del cumplimiento de aquellos requisitos.

ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

2. ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo a medios propios personificados, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y

el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo a medios propios personificados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del mismo.

4. El lugar de ejecución de los trabajos será indistintamente las oficinas de ISDEFE y las dependencias del ET, según las características del trabajo a realizar, y previo acuerdo entre el ET e ISDEFE, contemplando continuamente la mayor eficacia en cuanto al trabajo a realizar.

Por parte del ET se habilitarán locales específicos (sin compartir con personal de la administración), y con los equipos necesarios con acceso a la red corporativa del MINISDEF (WAN PG) para ser utilizados por el personal de ISDEFE durante el periodo de vigencia del presente Encargo a medios propios personificados.

ISDEFE podrá hacer uso del correo electrónico teniendo en cuenta que se les asignará una dirección con extensión (@ext.mde.es) diferente a la del personal de la administración.

ISDEFE asegurará la asistencia de personal cualificado a las reuniones para las que ET solicite apoyo técnico, en el lugar fijado en la convocatoria de las mismas.

La realización de la prestación se hará fundamentalmente con recursos propios de la empresa, pudiéndose, no obstante, en caso necesario subcontratar parte del servicio, en función de la complejidad técnica de los trabajos. Los subcontratistas y proveedores del encargado quedarán obligados sólo ante ISDEFE, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación.

5. En cumplimiento con los criterios de actuación dictados por el EME, ISDEFE velará por el estricto cumplimiento de los criterios de actuación que garanticen la neutralidad política en las BAE,s del ET, evitando el acceso o presencia en BAE del ET de personal que porte simbología contraria a dicho principio de neutralidad política de las Fuerzas Armadas.

Esta premisa debe ser conocida y cumplida por el personal de ISDEFE; y, en su caso, por el personal de las empresas subcontratadas por ISDEFE, por encontrarse éstos bajo la cobertura legal de ser trabajadores de empresas que prestan servicio en las instalaciones del ET cuyo acceso está autorizado por el vínculo jurídico que representa el Encargo a medios propios personificados

Se deberá tener en cuenta que los criterios aquí dictados no sustituyen al juicio puntual que por parte del Mando se pueda adoptar según corresponda para adaptarlos a cada situación concreta.

Los criterios de actuación referidos para trabajadores de empresas que prestan servicios en las instalaciones del ET y que son de aplicación en este Encargo son los siguientes:

a) El ET tiene facultad para exigir el debido cumplimiento de las condiciones del Encargo y la adopción, en su caso, de las penalidades recogidas en el mismo.

b) ISDEFE designará un representante como interlocutor válido con el ET ante posibles quejas y advertencias, figura imprescindible toda vez que el ET carece de potestad para dirigir o controlar a los empleados de ISDEFE directamente.

c) Al no existir cláusula específica sobre uniformidad y vestuario para el personal de la empresa ISDEFE, y de empresas subcontratadas; se refleja en este apartado del Encargo la prohibición y restricción de ostentar por sus trabajadores de signos visibles políticos, religiosos, etc. en su lugar y horario de trabajo.

d) ISDEFE deberá comunicar a sus empleados todo lo referente a los criterios a cumplir del deber de neutralidad política, exigir el estricto cumplimiento de las normas éticas y de buena fe derivadas del puesto de trabajo, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta adecuada para el desarrollo de su trabajo, sin permitir ostentar, cualquiera que sea su indumentaria, lemas, insignias, distintivos o emblemas contrarios a la normativa citada; y en caso necesario tomar las medidas oportunas para su cumplimiento.

e) Con carácter preventivo, el correspondiente Órgano de Contratación deberá comunicar oficialmente al representante de ISDEFE la voluntad de exigir escrupulosamente el cumplimiento de los criterios de actuación que debe seguir su personal para cumplir con los deberes de neutralidad política reseñada.

f) Si, a pesar de lo anterior se produce la infracción y se detecta un trabajador intentando acceder al recinto militar con alguno de los símbolos aludidos, deberá tenerse en cuenta que no puede denegársele el acceso a las instalaciones. En todo caso, se procederá acorde al procedimiento que marca la normativa de aplicación.

g) Si el incumplimiento se realizara una vez que el trabajador estuviera dentro de las instalaciones, se dará cuenta al Responsable de Certificación del ET, reiterándose el procedimiento citado anteriormente.

6. Tratamiento de datos de carácter personal.

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de ISDEFE. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de ISDEFE, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal de ISDEFE queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el Encargo. ISDEFE se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente Encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que ISDEFE comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

De acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), el ET informa a ISDEFE que los datos de carácter personal que figuran en este Encargo y los que se deriven de la relación serán incorporados en un fichero del que es responsable con la finalidad de mantenimiento de la relación establecida. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

ISDEFE podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ET.

En todo caso, a pesar de lo establecido, si durante la ejecución de este Encargo fuera necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el ET, como responsable del tratamiento, informará fehacientemente de dicha circunstancia a ISDEFE, como encargado del tratamiento, y le comunicará las medidas y normas de seguridad necesarias para una correcta aplicación de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. En todo caso, el ET facilitará a ISDEFE el objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

7. En la ejecución del presente Encargo de Gestión ISDEFE deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada (ANPIC) publicadas en la página web del Centro Nacional de Inteligencia (CNI), Oficina Nacional de Seguridad (ONS).

- **Habilitación Personal de Seguridad (HPS):**

Toda persona de la empresa ISDEFE que participe en la ejecución de este Encargo y pudiera tener la necesidad de acceder a Información Clasificada deberá estar en posesión

de Habilitación Personal de Seguridad (HPS) en vigor, de igual o superior grado y tipo que el asignado a la Información Clasificada a la que vaya a acceder.

ISDEFE facilitará al Responsable de Certificación del Contrato la certificación de que todas las personas que vayan a participar en el Encargo y pudieran tener la necesidad de acceder a Información Clasificada dispongan de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado adecuado y tipo adecuado a la Información Clasificada a la que se vaya a acceder.

- Subcontratación:

En el caso que en el marco del presente Encargo se subcontratara de forma parcial alguna de las actividades en las que aplique la cláusula de seguridad, ISDEFE deberá solicitar autorización expresa al Órgano de Contratación para trasladar al subcontratista dichas cláusulas de seguridad de la información clasificada contenidas en este anexo.

En cualquier caso el importe de las prestaciones que ISDEFE contrate con terceros, no podrá exceder del 50% de la cuantía del presente encargo a medios propios; sin perjuicio en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexta. *Imagen institucional.*

Ambas Partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/99, de 17 de septiembre.

Séptima. *Propiedad industrial e intelectual.*

Este Encargo a medios propios personificados no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de éstos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

Octava. *Titularidad de competencias.*

El Encargo a medios propios personificados no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al órgano competente del Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo a medios propios personificados.

Novena. *Naturaleza jurídica.*

El Encargo suscrito tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las Partes como consecuencia de la ejecución del presente Encargo, toda vez que el mismo carece de naturaleza contractual y tampoco se promueve convenio de colaboración alguno, serán resueltas por el órgano encomendante, sin más servidumbre que la de dar novedad al representante del ente encargado por el medio establecido al efecto.

Décima. *Vigencia y prórroga.*

El plazo de vigencia del Encargo a medios propios personificados será desde la firma hasta el 2 de agosto de 2019.

Undécima. *Resolución y modificaciones.*

El MALE podrá resolver el presente Encargo por incumplimiento del encargado o por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el Encargo quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelta por cualquiera de las Partes, sin que sea preciso aviso o denuncia en este sentido, y sin derecho a reclamación alguna o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

El presente Encargo a medios propios personificados podrá modificarse en plazo de ejecución y en dotación económica mediante Adenda, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción, durante su plazo de ejecución y siempre que haya crédito adecuado y suficiente para financiar dicha ampliación.

El importe máximo de dicha ampliación económica prevista será el que se marque en la normativa específica que regula este tipo de contratos.

El procedimiento para realizar dicha ampliación económica será mediante una resolución del General Jefe de Asuntos Económicos del MALE dictada previos los informes de la Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada en el MALE, debiéndose formalizar en documento administrativo dicha ampliación.

El presente encargo queda perfeccionado con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente de ET, siendo de ejecución obligatoria para ISDEFE, la cual deberá llevar a cabo los servicios objeto del mismo conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente encargo.

No obstante lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de ISDEFE como prueba de la aceptación del encargo y de la intención de llevar a cabo los servicios encargados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el encargo.—Por el Ejército de Tierra, el General Jefe de Asuntos Económicos del MALE, José Manuel Sánchez Maldonado.—Por ISDEFE S.A.U., el Consejero Delegado, Francisco Quereda Rubio.